



L

JUICIO "BURGOS JUAN BENJAMIN c/ HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte. N° 88/11.-

Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nominación.-

***SOLICITO.-**

Juan Benjamín Burgos, actor en autos
a V.S. respetuosamente me dirijo y digo.

I- Que atento a lo informado por el Oficial Notificador y siendo éste el último domicilio de los demandados conforme lo informado por la Secretaría Electoral a fs. 160 (vuelta), siendo un informe actualizado, solicito se tenga por notificados a los demandados por ser éste su domicilio real y se provean las pruebas ofrecidas oportunamente.-

Burgos Juan

JUSTICIA

Ma. VICTORIA ROJAS CARLA
ABOGADA
MP.6442CAT-MP.1173CAS-METRO.EDM

11. 09 NOV 2015 10:12

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA BARGLINHA BASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
J. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
METRO JUDICIAL CONCEPCION

21/10 Dic



**JUICIO "BURGOS JUAN BENJAMIN c/ HEREDIA RAMON LUIS
Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte. N° 88/11.-**

Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nominación.-

***SOLICITO.-**

Juan Benjamín Burgos, actor en autos
a V.S. respetuosamente me dirijo y digo.

I- Que atento a lo informado por el Oficial Notificador y siendo éste el último domicilio de los demandados conforme lo informado por la Secretaría Electoral a fs. 160 (vuelta), siendo un informe actualizado, solicito se tenga por notificados a los demandados por ser éste su domicilio real y se provean las pruebas ofrecidas oportunamente.-

Burgos Juan

JUSTICIA

Ma. VICTORIA ROJAS GARRA
ABOGADA

26 OCT 2015 10:21
JUZ. CIV. COM. II NOM.

VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
CIV Y COM. COM. 2a. Nom.
JUDICIAL CONCEPCION

815



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 17 de noviembre de 2015.-

Proveyendo escritos de fecha 26/10/2015 y 09/11/2015: Atento a lo informado por el Sr. Oficial Notificador en Cédulas N° 4141 y 4142, reitérense cédulas a igual tenor, debiendo hacer constar la descripción del domicilio conforme se realizó en Cédula N° 3390 (fs. 149).- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 NOV 2015

En fecha 20/11/15 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pir

En fecha 26/11/15 se confeccionó cédulas No. 5966
En fecha 02/12/15 se libró cédulas No. 5966

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 03/12/15 retro ced N° 5966.



ADRIANA CAROLINA BASILIO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y TM. URM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Ma. VICTORIA ROJAS CARLA
ABOGADA
MP. BANCOS, EF. Y SEC. V. M. P. C. T. M.

42



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00GFBEVKLN

Expte N°: 88/11

Cédula N° 5966

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de noviembre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

Se notifica a: **HEREDIA, RAMON LUIS; PEREZ INFANTE, IGNACIO SEBASTIAN**
Domicilio: **CALLE CHICLANA N° 76 , SAN M. DE TUCUMÁN. (CASA DE COLOR BLANCO, CON PUERTAS Y VENTANAS CON CELOSÍAS BLANCAS, Y UN PORTÓN DE ACCESO COLOR ANARANJADO A LA IZQUIERDA Y UN INMUEBLE CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EN SU LINDERO SUR)**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de agosto de 2015.- Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC. Nom.
JUZG. CIV Y CO. CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



133857
M.E. N° Recibido Hoy 16/12/15

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

Oficial Notificador

San Miguel de Tucumán, 17/12/15 de En la fecha ✓ 24/12/15
siendo horas 6:41, Notifiqué del contenido de esta cédula

le fué otorgado fuero o tipo
su depl code Art 157 cpcc

MARCELO MACHIN
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
OFICIALES NOTIFICADORES

EN ...18 DIC. 2015..... A SU ORIGEN

MARIA INES ROBLEDO DE YNIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUICIO: "BURGOS JUAN BENJAMIN c/ HEREDIA RAMÓN LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte. N° 88/11.-

Juzgado Civil y Comercial Común de la IIda. Nominación.-

Manifiesto-Renuncio.-

María Victoria Rojas Carlá, abogada de la parte actora, Por Derecho Propio, a VS respetuosamente me dirijo y digo:

1. Que vengo por la presente a renunciar al patrocinio letrado de la actora en autos, por haber sido designada como Ayudante Fiscal de la Fiscalía de la II Nominación del Centro Judicial Monteros, originándose incompatibilidad con el ejercicio de la profesión.-
2. Se tenga presente -
3. Asimismo, solicito se notifique al actor en su domicilio real, para que constituya nuevo domicilio procesal.-

JUSTICIA.-

María Victoria Rojas Carlá

MA, 14 JUN 2016 09:52

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Proe. LOPEZ MANUEL V. JUDIC.
SECRETARIO JUD. CIV. II
Juzg. Civil y Comer. Com. de la IIda.
CENTRO JUDICIAL CONGRESO

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N° 88/11.-

CONCEPCION, 27 de junio de 2016.-

Encontrándose suspendida la letrada MARIA V. ROJAS CARLÁ para ejercer la profesión y su casillero clausurado temporariamente, tal situación equivale a la prevista por el Art. 67 del C.P.C. y C. é implica desaparición como domicilio constituido a los efectos notificatorios.

En consecuencia, notifíquese a la actora en su domicilio real, para que en el término de CINCO DIAS se apersona en estos autos, por sí o mediante nuevo apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía. SUSPÉNDANSE los términos procesales en la presente juicio hasta tanto comparezca la actora con nuevo patrocinio o representante, o bien venza el plazo para hacerlo. PERSONAL...- JCGP 174; vale.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30/06/2016 se confeccionó cédulas No. 2734
En fecha 05/7/16 se libró cédulas No. 2734

Dr. Adilma Carolina Cealino
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10

11

12

13

14

15

16

Banco del Tucumán S.A.

180

19 AGO 2016

102 CONCEPCIÓN

YATEROV, FALIERI, COLI, DA W
TAPAS: 252, TENDR, TOL, R
Tra ce Contre, Lagn

FOR THE RECORD

ificio:

1375

Exakte Nr. 0/1000

Witten der Faust 32

W3. Empty

Este compendio es una obra de carácter
resumen de la obra de la Comisión
del 1970.

55
RECEIVED
JAN 10 1903
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. Nº 10000553/1☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. Nº 13777/08☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. Nº 350-2110057☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL**Nº A 1466160**

ABOGADO / PROCURADOR:

González Sabrina Anahi

MATRÍCULA Nº:

1877

JUICIO:

Burgos Juan c/ Heredia R. y O. s/ daños y perjuicios. Exp.te 88/11

JUZGADO:

Civil y Comercial Común

SECRETARÍA Nº:

II

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

126

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

200

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

326

SON PESOS:

trescientos ventiseis

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

0318041





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 59011

Letrado: SABRINA A. GONZALEZ

Juicio: Burgos Juan B. c/ Heredia
Román y Otros s/ Daños y Per-
juicios

N° de Expediente 88/11

DR. LILIANA DEL VALLE SORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 170.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



JUICIO: "BURGOS JUAN BENJAMIN c/ HEREDIA RAMÓN LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte. N° 88/11.-

Juzgado Civil y Comercial Común de la Ilda. Nominación.-

***Comunico-Solicito.-**

Juan Benjamín Burgos, actor en autos, a VS respetuosamente me dirijo y digo:

- I. Que ante la renuncia de la letrada María Victoria Rojas Carlá, MP 1178 CAS, vengo a designar nueva abogada patrocinante la Dra. Sabrina A. González, MP 1877 CAS y constituyendo nuevo domicilio procesal en casillero de notificaciones N° 1117.- Acompaño los recaudos de ley correspondientes.-
- II. Pido se tenga presente.-
- III. Cumplido, solicito se continúe con el trámite de ley.-

net ad

JUSTICIA.-

Burgos Juan

SABRINA ANAHÍ GONZÁLEZ
ABOGADA
M.P. 1877 CAS

VI, 19 AGO 2016 09:41
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta tova de justicia N° 18767592 bolita //
// ley 6059, bono ley 6023. -

Dr. Sabrina Anahí González
SECRETARÍA JUZG.
JUZ. CIV. Y COM. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N° 88/11.-

CONCEPCION, 23 de agosto de 2016.-

Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal
constituido en casillero de notificaciones N° 1117, désele intervención de
Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y
Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Continúe el trámite conforme su estado.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 AGO 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp

99

JUICIO: "BURGOS JUAN BENJAMIN c/ HEREDIA RAMÓN LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte. N° 88/11.-

Juzgado Civil y Comercial Común de la Ilda. Nominación.-

***Solicito.-**

Sabrina Anahí González, abogada de la parte actora y demás condiciones personales de autos, a VS respetuosamente me dirijo y digo:

Que atento al estado de autos, y encontrándose vencido el término probatorio, vengo por la presente a solicitar la acumulación de los cuadernos de pruebas al expediente principal.-

JUSTICIA.-

SABRINA ANAHÍ GONZÁLEZ
ABOGADA
M.P. 1877 CAS

ML 14 JUN 2017 12:05

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dña. VALENTIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8/6

The first of these is the fact that the

the second is the fact that the

the third is the fact that the

the fourth is the fact that the

the fifth is the fact that the

the sixth is the fact that the

the seventh is the fact that the

the eighth is the fact that the

the ninth is the fact that the

the tenth is the fact that the

the eleventh is the fact that the

the twelfth is the fact that the

the thirteenth is the fact that the

the fourteenth is the fact that the

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 16 de junio de 2017.-

Informe Secretaría a tenor de lo dispuesto en el art. 388 Procesal.-gee

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21 JUN 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Taf de
Secret

24

planteo

PLANTEO CADUCIDAD.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/ HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE: 88/11

FRANCISCO JOSE MICHEL por la representación de Liderar Cia. Gral de Seguros S.A. a V.S. respetuosamente digo:

Que sin consentir trámite alguno en la causa, vengo a plantear caducidad de instancia en los presentes autos por encontrarse vencidos los plazos establecidos por el Art. 203 Inc. 1 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

En efecto tal como consta en autos la última actuación impulsora del proceso fue el decreto de fecha 23 de Agosto 2016 que dice "Concepción, 23 de agosto de 2016.- Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 1117, désele intervención de ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023, y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Continúe el Trámite conforme su estado".-y que fue notificado en la oficina en fecha 26/08/2016 fs. 184 tal como consta en autos en consecuencia, el mismo se encuentra notificado y firme.

Ahora bien, desde este acto procesal en adelante no se realizó ningún acto procesal en el expediente, no hubo ninguna intención de hacer avanzar el proceso ni que siga su curso normal el mismo, hubo un abandono total del mismo cumpliéndose con creces el plazo establecido en el art. 203. Inc. 1 del C.P.C.C.T.-

Lo expuesto precedentemente surge de la propia compulsión de autos, ya que como consta a fs. 185 con fecha 14/06/2017 es decir cumplido con creces el plazo del art. 203 inc. 1 del código procesal, corre la presentación efectuada por la abogada del actor, la que fue decretada con fecha 16/06/2017 y puesta en la oficina para notificación a las partes el día 21/06/2017, por lo que al no encontrarse firme en tiempo y forma vengo a plantear la caducidad de instancia en los presentes autos.

Es completo el abandono del proceso, situación esta únicamente imputable al accionar del propio actor, por lo que no realizo acto alguno que impulsara el mismo. El instituto de la caducidad de instancia tiene como objetivo fundamental evitar que los juicios perduren indefinidamente sin que se cumplan pasos procesales en el mismo. Este es el caso de autos en donde el actor no realizó ningún acto procesal idóneo para impulsar el proceso tal como surge de las constancias de autos y lo tengo dicho ut supra y no existe ni siquiera la voluntad de continuar con el mismo por lo que la caducidad de instancia es clara y así debe declararla V.S.

Desde el decreto de fecha 23 de agosto 2016 no se realizó acto procesal alguno tendiente al avance del proceso, por lo que el plazo de caducidad de instancia siguió su curso sin interrupción ni suspensión alguna, habiéndose cumplido ya el mencionado plazo al momento de la pretendida presentación del actor de fecha 14/06/2017 decretada el 21/06/2017 la que como lo tengo dicho no se encuentra firme.

Prueba de ello son las propias constancias de autos de donde surge claramente que en autos se ha producido la perención de instancia.

Así lo enseña Lino Palacio, *Derecho Procesal Civil*, T IV p. 221, cuando dice: "La inactividad procesal absoluta o actividad inidonea significa la total paralización del proceso, es decir, el no cumplimiento de ningún acto de impulso procesal por las partes o por el tribunal. La inactividad que produce la caducidad puede consistir en inacción total o en acciones inoperantes, inútiles." ; Claramente en este caso estamos frente al lo que Palacio denomina inactividad procesal absoluta, al dejar sin movimiento ni avance procesal el juicio por más de seis meses, produciéndose así la caducidad de la instancia.

Entiendo V.S. que este breve relato de lo sucedido en autos, no es más que otra prueba de que en el presente juicio opero la caducidad de instancia.

Por lo tanto y según esta demostrado con la compulsa y las constancias de autos se cumplió con creces el periodo establecido por el art. 203 inc1 del C.P.C.

Por lo expuesto pido:

- 1) Se tenga planteado incidente de caducidad de instancia en los presentes autos.
- 2) Oportunamente se haga lugar al mismo con costas.
- 3) Se suspendan los términos a partir de la presentación de este escrito y hasta tanto recaiga resolución de definitiva de la cuestión aquí planteada.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.-

FRANCISCO JOSE MICHEL
AB.
J. P. MAT. 1893 y 280
J. N. Tº 93 - Fº 76
CUIT. Nº 20-11065409-0

VI, 23 JUN 2017 11:43

JUZ. CIV. COM. II NOM.

(Adjunto (01) copia M/traslado en (02) fs. -

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. CON. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N° 88/11.-

CONCEPCION, 28 de junio de 2017.-

Téngase por deducido incidente de caducidad de instancia. Del mismo, córrase traslado a la parte actora por el término de 5 (CINCO) días.

SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 09/07/17 se confeccionó cédulas No. 1961/2/3
En fecha 09/07/17 se libró cédulas No. 1961/2/3

ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Casillas.
Reservado.

- Cédulas



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 88/11

Cédula N° 1962

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de julio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS SI
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).

Se notifica al Dr./a: FRANCISCO MICHEL

Domicilio: CASILLERO N° 240

PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de junio de 2017.-Téngase por deducido incidente de caducidad de instancia. Del mismo, córrase traslado a la parte actora por el término de 5 (CINCO) días.SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

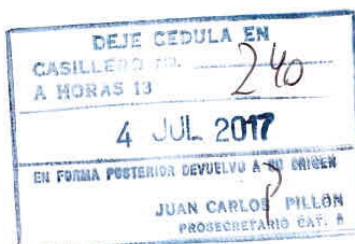
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 408/00

Cédula N° 1953

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 3 de julio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: GUSMEROTTI MIGUEL ANGEL C/ MASUCHI JOSE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: MASUCHI, JOSE

Domicilio: CASILLERO N° 476

PROVEIDO

"CONCEPCION, 27 de junio de 2017.-De la Planilla de Actualización, traslado a la contraria por el término de 5 días.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (02)FS.-**

SECRETARÍA JUDICIAL
Y COM. COM. 2da. Nom.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 476
A HORAS 13
4 JUL 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU SEÑOR
JUAN CARLOS BIELSON
PROSECRETARIO CAT. 2

Oficial Notificador

CEN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 135/13-A3

Cédula N° 1939

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de junio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: RODRIGUEZ OSMAR MARCELO Y OTRA C/ ARIAS OSCAR ALBERTO Y OTRA S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ACCIDENTOLOGICA (ACTOR N° 3 acumulada con el demandado n° 2).

Se notifica al Dr./a: JORDAN A. COSTILLA

Domicilio: CASILLERO N° 834

PROVEIDO

"Concepción, 28 de junio de 2017.-De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (.....)FS.-**

JUAN CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
J. 2da. C.V. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

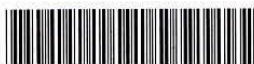
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.



CEN

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 834
A HORAS 13
4 JUL 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A
JUAN CARLOS PELLEGRINI
PROSECRETARIO

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 88/11

Cédula N° 1961

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 3 de julio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

Se notifica a: BURGOS, JUAN BENJAMIN
Domicilio: CASILLERO N° 1117

PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de junio de 2017.-Téngase por deducido incidente de caducidad de instancia. Del mismo, córrase traslado a la parte actora por el término de 5 (CINCO) días.SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (02)FS.-**

Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. UN. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

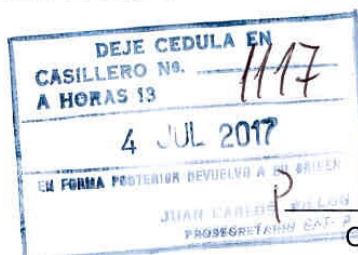
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

**JUICIO "BURGOS JUAN BENJAMIN c/ HEREDIA RAMON LUIS
Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte. N° 88/11.-**

CONTESTO TRASLADO-RECHAZO.-

Juan Benjamín Burgos, actor en
autos a V.S. respetuosamente me dirijo y digo.

I - OBJETO

Que en debido tiempo y forma, vengo a contestar traslado de la notificación efectuada en fecha 04/07/17, solicitando desde ya se rechace el plateo de caducidad de instancia interpuesto por la contraria en base a las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

II- FUNDAMENTACION

Indica el demandado erróneamente que, entre el apersonamiento de mi abogada patrocinante en fecha 19/08/16, decretado en fecha 23/08/16 y la presentación efectuada por esta parte en fecha 14/06/17 donde se solicita la acumulación del plexo probatorio al principal, ha transcurrido el plazo de seis meses establecido por el artículo 203 inc. 1 del C.P.C.C.T., habiéndose operado la caducidad de la instancia.

Por el contrario sostenemos que tal perención no se ha configurado, ya que conforme se desprende de las constancias de autos al momento del apersonamiento de mi letrada patrocinante los mismos se encontraban en periodo probatorio,

por lo cual existen otras actuaciones realizadas por esta parte, no siendo la última la de fecha 23/08/16.- Justamente no se tuvieron en cuenta los actos realizados en los cuadernos de prueba a la hora de computar los plazos respecto a la caducidad, claramente VS puede observarse que el demandado obvió dichas presentaciones sin contemplar el estadio en el que se encontraban los autos, ya que no se había producido el cierre del periodo probatorio.-

Tal como se manifestó anteriormente, esta parte efectuó presentaciones en los cuadernos de pruebas del juicio de marras, es así como por ejemplo, en el Cuaderno de Prueba Actor N°4: en fecha 29/09/16 se adjuntó oficio debidamente diligenciado el cual fue recepcionado por el Juzgado y notificado mediante Oficina, y en fecha 30/09/16 se agregó informe de dicho oficio decretándose su recepción en fecha 07/10/16.-

Igualmente, en cuaderno de prueba Actor N°5: la última presentación que realizó esta parte fue en fecha 10/03/17 por la cual se solicitaba la apertura de una cuenta para realizar un depósito bancario a favor del perito médico al cual si bien no se le hizo lugar mediante decreto de fecha 13/03/17 sirve como impulso toda vez que la Jurisprudencia provincial dice: ***"...La calidad impulsoria de un acto procesal, para impedir la perención de la instancia, no debe vincularse estrictamente a su eficacia, sino a que la voluntad expresada sea una clara manifestación de requerir su activación directa e inmediata"*** (Cf.: C.S.J.T., sent. n° 160 del 13/3/98)."

CAMARA CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES - Sala 1.-Nro. Sent: 64 Fecha 21/03/2012: "...La ley exige la inexistencia de actos impulsivos, y en caso de duda, siempre se estará a que la diligencia es impulsiva, es decir, se está a priori a favor de

continuar el proceso o sea de interpretación restrictiva. La cuestión termina debatiéndose en el cómputo de los plazos y en la valoración del carácter de " impulsivos" o no de los actos que pudiere haber realizado con posterioridad la parte interesada que tenía dicha carga procesal. [...] el pertinente plazo fenecía el 29/10/2009, de lo que se concluye, no había operado la perención de la instancia. Entonces, la nota actuarial de fecha 28/10/2009 (si bien no es acto impulsivo del actor, como decía la Sra. Jueza) interrumpió el plazo de caducidad, todo esto de acuerdo a lo antedicho, en cuanto a que, ante la duda, hay que considerar impulsorios los actos. DRAS.: VALDERRABANO DE CASAS - VALLS DE ROMANO NORRI."

También la Doctrina en cuanto contempla que: "...En caso de duda debe estarse al principio de la perdurabilidad de la instancia, por constituir la perención un modo anormal de conclusión del proceso, así como también a la necesidad de adoptar la solución que tienda a la confirmación de las actuaciones para evitar innecesarias duplicaciones, en resguardo del principio de economía procesal. Tratándose la caducidad de un acto anormal del conclusión del proceso, el criterio para la aplicación del instituto es de carácter restrictivo, de lo que se desprende que en supuesto de disyuntivas o dudas, como podría haberse planteado en la especie, se debe adoptar la solución que mantenga vivo al proceso....." (Caducidad de Instancia- Director: Isidoro Eisner, pág. 220).

Es decir VS, que a pesar de no haber tenido una respuesta positiva al pedido introducido por esta parte, es clara la voluntad de instar la continuación del proceso, toda vez que hasta el momento de la presentación de dicho pedido aún no se

había efectuado la acumulación de las pruebas y el cierre definitivo del periodo probatorio.- Por lo cual solicito VS, se tenga en cuenta las actuaciones llevadas a cabo en los cuadernos de prueba al momento de decidir sobre el planteo del demandado.-

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo a lo decretado en fecha 13/03/17, se amplió el periodo probatorio hasta noviembre de 2016, y a pesar VS de haberse cumplido el plazo, no se ordenó en ningún momento la acumulación de los cuadernos de pruebas al expediente principal tal como lo manda el artículo 388 del CPCCT cuando dice: ***"Dentro de los tres (3) días de vencido el plazo probatorio, y sin necesidad de petición de parte, el secretario agregará las pruebas producidas, primero las del actor y luego las del demandado. La falta de cumplimiento por dicho funcionario en el plazo expresado dará lugar a la aplicación de una multa de hasta dos (2) días de sueldo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, que será impuesta por el juez o tribunal de alzada que advierta la demora, de oficio o a petición de parte, salvo razones perfectamente justificadas."***

Es así como esta parte, por no encontrarse concluido definitivamente el periodo probatorio hizo un requerimiento en el cuaderno de prueba mencionado y al no darle lugar al mismo, efectuó el pedido de acumulación de pruebas para que los autos pasaran a la etapa procesal oportuna.-

Por todo lo expuesto, dejando expresamente manifestado que esta parte no incurrió en abandono total del proceso, más aún

por el estado en el que se encuentra y el tiempo transcurrido desde su inicio, solicito se rechace el planteo de caducidad efectuado por el demandado y se continúe el trámite de ley requerido oportunamente por esta parte mediante escrito de fecha 14/06/17.-

Ofrezco como prueba de lo expuesto las constancias de autos, en particular los escritos expresamente mencionados ut supra.-

PETITORIO:

Por lo expuesto a V.S. pido:

- 1.- Por contestado en tiempo y forma el traslado conferido.
- 2.- Se rechace el incidente de caducidad de instancia deducido por la demandada con expresa imposición de costas.

Provéase de conformidad, por ser

JUSTICIA

Bungos Juan

SABRINA ANAHÍ GONZÁLEZ
SABRINA ANAHÍ GONZÁLEZ
ABOGADA
N.P. 1477 CAS

JUL 27 JUL 2017 07:29

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CAROLINA GABILLO
ADRIANA CAROLINA GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

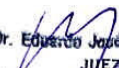
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N° 88/11.-

CONCEPCION, 31 de julio de 2017.-

Téngase por contestado el traslado en tiempo y forma.

Pasen los presentes autos a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine
sobre el incidente de caducidad de instancia deducido en autos... JCGP


Dr. Eduardo José Bip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01 AGO 2017

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 143 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

102

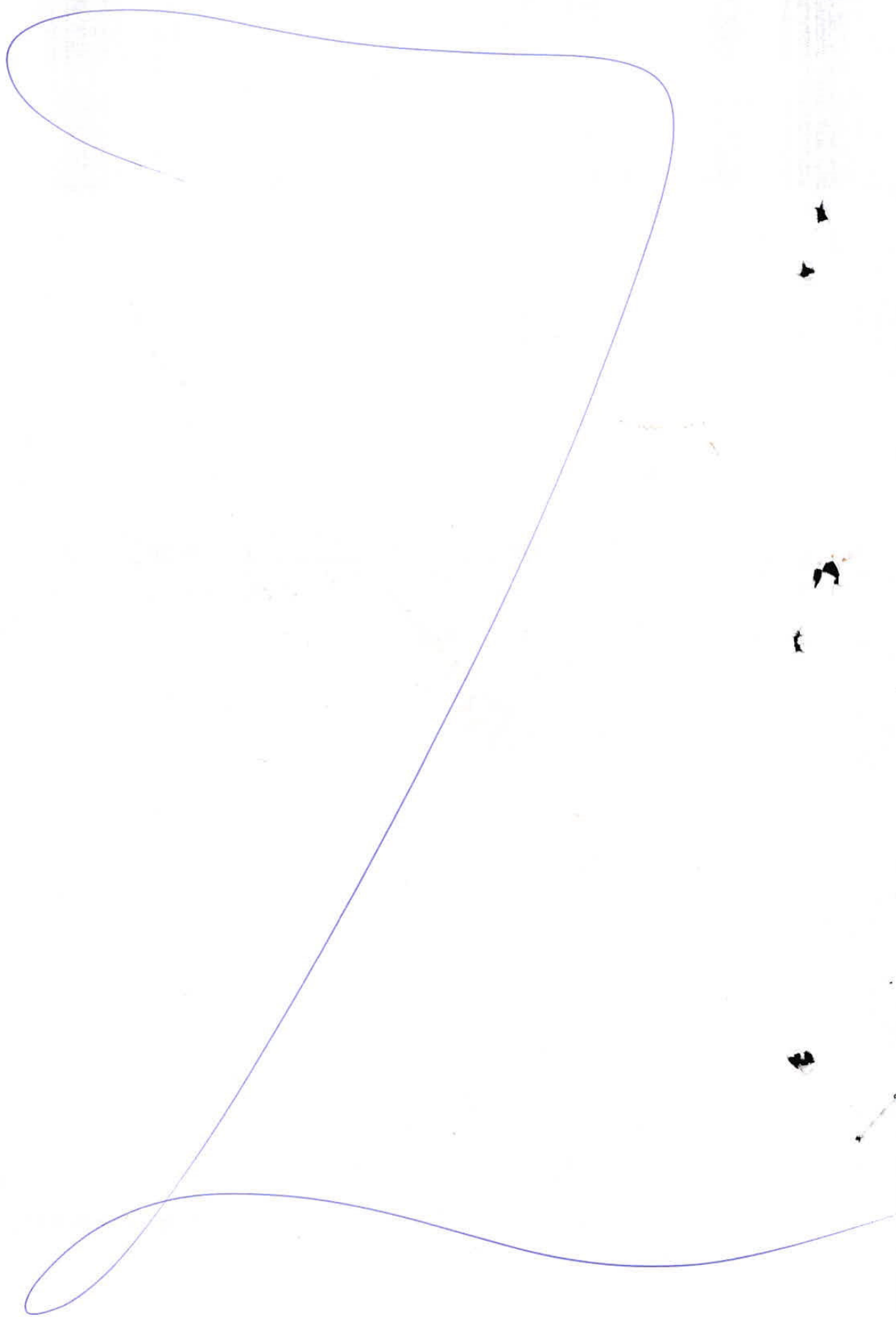


CAUSA: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN) - Expte. 88/11

En 3 de agosto de 2017 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal, en
01 cuerpo, con 198 fs.


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 04 de Agosto de 20 17
Siendo hs. 11:00 en 198 fs., adjuntando 1



**JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).
EXPTE.:C88/11**

Sr. JUEZ:

Al planteo de Caducidad de fs. 187 - 188, invoca de aplicación el Art. 203. Inc. 1, del C.P.CyC - fecha de acuse 23/06/17, estima como último acto idóneo impulsorio del procedimiento el de fecha 23/08/16.-

Examinados los actuados advierto Dcto. del 27/06/16 de fs. 179 que suspende los términos; ahora bien, por Dcto. del 23/08/16 V.S. ordena continuar con el trámite según su estado, lo que equivale a la apertura de los términos. Consecuentemente desde dicha (23/08/16) hasta la fecha de acuse se cumplimentaron los términos del Art. citado por el Incidentista. Hacer Lugar. FISCALIA CIVIL, 14 de agosto de 2017.

DR. LUIS MARIA MIRON
FISCAL
CIVIL COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha, 14/08/2017, paso el presente juicio al Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nom., en un cuerpo con un total de 199 fs.- JEG

MARINA G SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA: 15 AGO 2017 08:14

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto los autos del rubro detallados en el cargo //
que antecede.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
IIza. Civ. y Tr. M. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N° 38/11.-

CONCEPCION, 16 de agosto de 2017.-

Téngase presente lo dictaminado por Fiscalía Civil
Previo a resolver el planteo de caducidad de instancia, practíquese por
Secretaría Planilla fiscal...- JGGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en fecha 18 AGO 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

4 Reserved)

Comp
Proul
fiso,

84



88/11

PROVINCIA DE TUCUMAN
SEGUNDO CUERPO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: **09/03/2011**

Nº de Exp: **88/11**

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA
RAMON LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN)

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

CEN

Actor

Apellido y nombre :BURGOS, JUAN BENJAMIN

Domicilio real:CALLE PERU 236

Abogado SABRINA ANAHÍ GONZALEZ - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 1117

Demandado

Apellido y nombre :HEREDIA, RAMON LUIS

Domicilio real:CALLE CHICLANA N° 76

Abogado -

Domicilio constituido:

Demandado

Apellido y nombre :PEREZ INFANTE, IGNACIO SEBASTIAN

Domicilio real:CALLE CHICLANA N° 76

Abogado -

Domicilio constituido:

Demandado

Apellido y nombre :LIDERAR CIA. GENERAL DE SEGUROS S.A.

Domicilio real:SAN MARTIN 1009

Abogado FRANCISCO MICHEL - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 240

SEGUNDO CUERPO



88/11

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION**

Fecha de Inicio: 09/03/2011

N° de Exp: 88/11

**JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA
RAMON LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN)**

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

ACC

44

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N° 88/11.-

PLANILLA FISCAL

	IMPORTE	Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	TOTAL
IMP. DE JUSTICIA	\$ 230.000,00	2%	\$ 4.600,00	0	\$ 0,00	\$ 4.600,00
IMP. MINIMO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 40,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
APERSONAMIENTO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 23,00	16	\$ 368,00	3	\$ 69,00	\$ 437,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 23,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 6,00	67	\$ 402,00	20	\$ 120,00	\$ 522,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 7,00	9	\$ 63,00	0	\$ 0,00	\$ 63,00
INTIM DENTRO RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTM. FUERA RADIO	\$ 19,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 19,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 23,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 23,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 36,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 36,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 50,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
CALCULADA	\$ 1,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 5.433,00	0	\$ 189,00	\$ 5.622,00

La presente planilla arroja un monto de \$5.622 (PESOS: CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$5.433 (PESOS: CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES) y correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$189 (PESOS: CIENTO OCHENTA Y NUEVE.- Secretaría, 28 de agosto de 2017.-

ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

/////cepción, 28 de agosto de 2017.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de \$5.622 (PESOS: CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **30 AGO 2017** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
Juzg. civil y com. com. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Referreds

Comp

74

202

1 SET 2017

095 CONCEPCIÓN

1892

-CTRU/1, CONCEPTION

REZ/LORENA DEL VALLE

REF: 1/03/17 Ho d: 8258; 15

63394756

ada



189,000

OFFICIAL DE FULCRUM

BENJAMIN ARONOWITZ

10.

2111



REPONGO PLANILLA -PASE A RESOLVER.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.

**JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE: 88/11**

FRANCISCO JOSE MICHEL por liderar Cia. Gral. de Seguros S.A. a V.S. respetuosamente digo:

En tiempo y forma vengo a adjuntar tasa judicial de reposición de planilla fiscal a mi cargo por la suma de \$189.

Asimismo y siendo procesalmente oportuno **solicito se llamen autos a despacho para dictar sentencia sobre la caducidad de instancia planteada en autos.-**

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-**

FRANCISCO JOSE MICHEL
A.
J. P. MAT. y J. G.
J. N. P. y J. P. J.
CUI. N° 20-11065409-0

VI, 01 SEP 2017 08:58

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta taxa de justicia //
/y (1) copia para traslado /
Surf

ADRIANA CAROLINA GASILL
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N° 88/11.-

CONCEPCION, 6 de septiembre de 2017.-

Agréguese la Tasa de Justicia que acompaña y por repuesta Planilla Fiscal por la parte Demandada.-

INTÍMESE a la parte Actora a los efectos de que en el plazo de cinco días reponga Planilla Fiscal por la suma de \$ 5.433 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES), bajo apercibimiento de formularse el respectivo Cargo Fiscal.- GEG

Dr. Esteban José Dín Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~ Reservado.

Cédula

plhoar ad



JUICIO: "BURGOS JUAN BENJAMIN c/ HEREDIA RAMÓN LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte. N° 88/11.-

Juzgado Civil y Comercial Común de la Ilda. Nominación.-

***Solicito.-**

Sabrina Anahí González, abogada de la parte actora y demás condiciones personales de autos, a VS respetuosamente me dirijo y digo:

Que atento al monto de la planilla fiscal practicada en autos y de acuerdo a la situación económica del actor expresada en el escrito de demanda, al haber solicitado a VS se le otorgue el beneficio para litigar sin gastos sin que se haya procedido a resolverlo, solicito se resuelva dicho beneficio ya que resulta imposible para el actor soportar esa cifra.-

JUSTICIA.-


SABRINA ANAHÍ GONZÁLEZ
ABOGADA
M.P. 1877 CAS

LU, 11 SEP 2017 11:47

JUZ. CIV. COM. II NOM.


ADRIANA CAROLINA CARILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
54 EAST LAKE STREET, CHICAGO, ILL. 60601-3043

1994

1994

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
54 EAST LAKE STREET, CHICAGO, ILL. 60601-3043

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
54 EAST LAKE STREET, CHICAGO, ILL. 60601-3043

1994

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
54 EAST LAKE STREET, CHICAGO, ILL. 60601-3043



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. Nº 88/11.-

CONCEPCION, 13 de septiembre de 2017.-

Informe Secretaría Actuarial sobre la existencia del beneficio para litigar
sin gastos, como así también el estado procesal del mismo..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUR. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN) EXPTE 88/11

Sr. Juez:

Informo a S.S. que la parte actora solicitó beneficio para litigar sin gastos, el cual se tramitó por cuerda separada, siendo proveído en fecha 04/04/2011. A la fecha, los oficios oportunamente librados no se encuentran diligenciados. Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 13 de septiembre de 2017 y presento a Despacho.-

Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 13 de septiembre de 2017

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial. Otórguese a la actora un plazo de 30 días a los fines de cumplimentar los trámites del beneficio para litigar sin gastos bajo apercibimiento de tener por decaído el derecho que ha dejado de usar, debiendo reponer la planilla fiscal oportunamente practicada en autos. JCGP

Eduardo José Dip Tártalo
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18, SEP 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Adriana Carolina Casillo
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Reservoirs -

- comp

45

**DATOS DEL TITULAR**

Apellido/s y Nombre/s: BURGOS JUAN BENJAMIN

CUIL /CUIT: 20-22070004-7

Número de Documento: 22070004

NO Registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad.

NO Registra Liquidaciones de Asignaciones Familiares a través de SUAF

NO Registra Declaraciones Juradas de Provincia no adherida al SIPA



POLICIA DE TUCUMAN

CERTIFICADO DE POBREZA

N° 0206

El funcionario de Policía que suscribe, CERTIFICA que los testimonios
aportados por los ciudadanos: Galvan Maria Elena
DI. N° 20.612.678 de nacionalidad Argentina
de 48 años de edad, instrucción si, profesión ama de casa,
domiciliado en Calechagui 525-Montes; y de Rojas
Julisa Esmeralda DI. N° 41.950.123 de
nacionalidad Argentina, de 18 años de edad, Instrucción si,
profesión, ama de casa domiciliado en Calechagui 525-
; se establece que el Ciudadano Burgos Juan
Benjamin DI. N° 22.040.004 de
nacionalidad Argentina, de 46 años de edad, Instrucción si,
profesión, desocupado domiciliado en Pera 236 B= Villa
Elena - Montes, es una persona POBRE, CARENTE DE
BIENES Y DE FORTUNA.

A solicitud del interesado se expide el presente a los fines de ser presentado
ante Autoridades que lo requieran en Cia
Montes a los 13 días del mes de Septiembre, del
año 2017 CERTIFICO.

Observaciones: Ambos testigos, toman conocimiento de las penas por falso testimonio.

X Galvan Maria Elena

X Rojas

Firma de Testigos



NIEVA ELIZABETH
Policia de Tucumán

GRATUITO

p/corp



JUICIO "BURGOS JUAN BENJAMIN c/ HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte. N° 88/11.-

Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nominación.-

ADJUNTO- SOLICITO.-

Juan Benjamín Burgos, actor en autos a V.S.
respetuosamente me dirijo y digo.

I- Que vengo por la presente a adjuntar la documentación respaldatoria (Carta de Pobreza expedida por autoridad policial y negativa de Anses), de lo manifestado en el escrito presentado en fecha 11/09/17.- Asimismo reitero el pedido de dar curso al beneficio para litigar sin gastos solicitado por esta parte oportunamente con el escrito de demanda.-

Burgos Juan

JUSTICIA


SABRINA ANAHÍ GONZÁLEZ
ABOGADA
M.P. 1877 CAS

LU, 18 SEP 2017 09:39
JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunta Formulario de anses en (1/f)
/y certificado de pobreza en (1/f)



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. Nº 88/11.-

CONCEPCION, 22 de septiembre de 2017.-

Estése a lo proveído en decreto que antecede.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 SEP 2017

En fecha 26 / 9 / 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 133 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

60

INTIME PAGO DE PLANILLA.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.

**JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN). Expte. 88/11.-**

**FRANCISCO JOSE MICHEL por la representación
de Liderar Cia. Gral. de Seguros S.A. a V.S. respetuosamente digo:**

Atento al estado procesal de la presente causa, y
habiéndose vencido el plazo otorgado por V.S. corresponde se forme el correspondiente
cargo tributario en contra del actor y se pasen los autos a despacho para resolver la
caducidad planteada por mi parte sin más trámite.

Hago notar a V.S. que toda esta situación procesal está
causando un perjuicio innecesario a mi mandante pues no puede aún obtener resolución
sobre la claudicad planteada habiendo pagada la planilla fiscal de su parte y habiendo
cumplido con todos y cada uno de los previos impuestos.

Pido se forme cargo tributario y se dicte sentencia
haciendo lugar a la caducidad planteada.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-**

FRANCISCO JOSE MICHEL
ABOGADO
J. P. MAT. 1893 y 280
J. N. Tº 93 - Fº 78
CUR. N° 20-11083408-0

27 OCT 2017 09:35
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (1) copia para traslado en (1) fs

SECRETARIA JUDICIAL
EN CIV. Y COM. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N° 88/11.-

CONCEPCION, 13 de noviembre de 2017.-

Informe Secretaría Actuarial sobre el trámite y estado procesal del
incidente de beneficio para litigar sin gastos promovido por la parte actora..-
JCGP

[Firma]
Dr. Eduardo José Dip Tartaio
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14, NOV 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Reserved

- Comp.
- before

67

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN) EXPTE 88/11

Sr. Juez:

Informo a S.S. que el plazo otorgado a la parte actora para cumplimentar los trámites del beneficio para litigar sin gastos se encuentra vencido. Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 28 de noviembre de 2017 y presento a Despacho.-

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 28 de noviembre de 2017

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial.

Atento a lo informado téngase por decaído el beneficio para litigar sin gastos conforme a lo establecido en decreto de fecha 13/09/2017.

Oficiese adjuntando detalle de la Planilla Fiscal practicada en autos a fs. 201-

Extraiga el peticionante copia de la pieza procesal mencionada en el párrafo precedente a su costa, la que debidamente certificada por el Actuario deberá ser remitida a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, Delegación Concepción, a los fines de la formación del Cargo Fiscal **respecto de la parte actora / demandada.-**

Una vez que se haya regularizado la obligación impositiva el expediente se encontrará en condiciones de dictar Sentencia, conforme jurisprudencia de la Excm. Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial Concepción: Fallo "PONCE LUIS GUSTAVO Vs. ASAN ABRAHAM EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Sent. N° 242/06 .-APT

[Firma]
Dr. Eduardo José Bip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 1/12/17 adjunto copia de planilla fiscal propia +
rentas.

[Signature]

MP 7172 y 1325

30

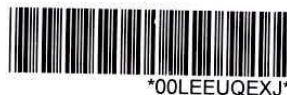
comp.
oficio

En fecha 01 DIC 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

[Signature]
JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



00LEEUEXJ

Concepción, 6 de diciembre de 2017.-

OFICIO N°: 1939.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ O

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN). Expte. N°: 88/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que proceda a la formación del cargo fiscal respecto de la parte ACTORA: BURGOS JUAN BENJAMIN DNI N° 22.070.004, domiciliado en PERÚ 236 - MONTEROS, por un monto de \$ 5433 (PESOS: CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES); y de las partes DEMANDADAS: HEREDIA RAMON LUIS, DNI N° 7.370.863, con domicilio en CALLE CHICLANA N° 76 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN; PEREZ INFANTE IGNACIO SEBASTIAN, DNI N° 26.028.362 con domicilio en CALLE CHICLANA N° 76 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN; LIDERAR CIA. GRAL. DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50005949-0, domiciliada en SAN MARTIN 1009 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN; por uno monto de \$ 189 (PESOS: CIENTO OCHENTA Y NUEVE) los cuales surgen de Planilla Fiscal practicada en autos y la que se adjunta en (1) foja.

Saludo a Ud. Atte..-

Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
775. CIV. Y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMÓN LUIS Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 88/11-

Juzgado Civil y Comercial Común de la Iida. Nominación. -

*Informe. -

Sabrina Anahí González,

abogada de la parte actora y demás condiciones personales de autos,
a VS respetuosamente me dirijo y digo:

Que atento al estado de autos y habiéndose librado oficio a Rentas
para informar sobre la planilla fiscal impaga por la parte actora,
cumpló en informar que el beneficio para litigar sin gastos se
tramita por cuerdo separada de este expte, en incidente (I1), y que
esta parte cumplió en tiempo y forma con la diligencia de todos los
oficios librados al respecto, y en tanto dicho incidente luego
de pasar en vista al agente fiscal en fecha 27/12/17, se encu-
entra en despecto para resolver, informado por decreto de fecha
19/02/18. - Así, siendo que esta parte procedió conforme al
trámite procesal, y encontrándose en trámite el beneficio para
litigar sin gastos, solicito se deje sin efecto el Oficio librado
a Rentas de la Provincia. -

JUSTICIA. -

SABRINA ANAHÍ GONZÁLEZ
ABOGADA
N.º 1877 CAS

MA. 06 MAR 2018 12:08
JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADA ANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. CM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL 10° CERCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. Nº 88/11.-

CONCEPCION, 15 de marzo de 2018.-

Previo a proveer lo peticionado, informe Secretaría Actuaria el estado procesal del incidente de beneficio para litigar sin gastos, como así también informe si el mismo fue peticionado juntamente al momento de interponer la presente demanda...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 MAR 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
n Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la fecha antes citada 1939 Oficio 811/939
hace de las veces (Dr. Michel) 20-3-2017. — Comp
52 folios
3

En fecha 20 MAR 2018 se notifican las partes
y Secretaria (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: BURGOS JUAN BENJAMIN C/HEREDIA RAMON LUIS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (PROM. P/ LA PARTE ACTORA) EXPTE N:88/11-II

CONCEPCION, 13 de marzo de 2018

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos caratulados: "**BURGOS JUAN BENJAMÍN C/HEREDIA RAMÓN LUÍS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS P.P. LA PARTE ACTORA) (EXPTE N° 88/11-II)**", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta el Sr. Juan Benjamín Burgos, DNI N° 22.070.004, con domicilio en calle Perú N° 236 de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, y solicita el correspondiente Certificado para Litigar sin Gastos en razón de la carencia de recursos económicos y la necesidad de tramitar la correspondiente acción del rubro.-

Conforme constancias de fs. 12, 14, 21 y 23 acredita en forma los requisitos establecidos por el art. 5° y 6° de la Ley 6.314.-

Teniendo en cuenta el precepto legal invocado y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía Civil, corriente a fs. 29, corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello,

RESUELVO:

1°) OTORGAR CERTIFICADO PARA LITIGAR SIN GASTOS a favor del Sr. Juan Benjamín Burgos, DNI N° 22.070.004, con domicilio en calle Perú N° 236 de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, Provincia de Tucumán, quien será representado por la Dra. Sabrina Anahi González hasta la total tramitación del juicio.-

2°) FIRME la presente procédase la acumulación a los autos principales.-

HÁGASE SABER.-ASE

**JUICIO: "BURGOS JUAN BENJAMIN c/ HEREDIA RAMON LUIS Y O s/
DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 88/11.-**

Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación.-

***Solicito.-**

Sabrina Anahí González, abogada del actor y demás condiciones que constan en autos, a V.S. respetuosamente me dirijo y digo:

- I. Que atento al estado de autos, vengo por la presente a informar que mediante el trámite incidental realizado por esta parte, fue otorgado Certificado para Litigar sin Gastos a favor del actor, Sr. Juan B. Burgos; por ello, cumpla en adjuntar copia de dicho certificado.-

JUSTICIA

SABRINA ANAHÍ GONZALEZ
ABOGADA
M.P. 1877 CAS

MI, 28 MAR 2018 10:18

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunta copia simple en (01) Fs. -/

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION